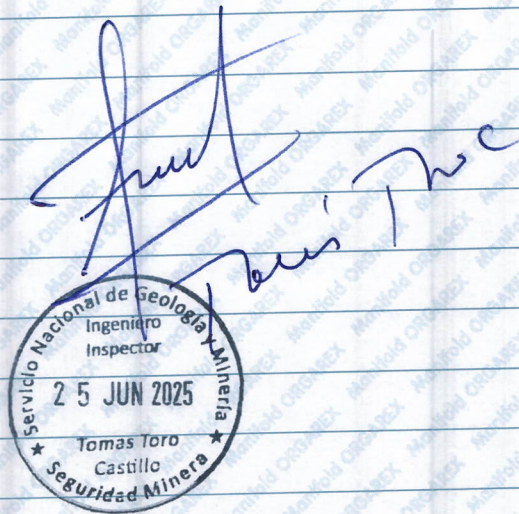


25 06 2025

01

se realiza Fertilización  
según programa No 73  
Plan de Fertilización  
(PDA)



## ACTA DE FISCALIZACIÓN

En la comuna de ANDACOLLO, provincia de ELQUI, región de COQUIMBO, con fecha 25-jun.-2025, siendo las 15:24 y en virtud de las disposiciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 72, de 1985, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el artículo quinto del Decreto Supremo N° 132, de 2002 y modificado por el Decreto Supremo N° 01, de 2024, ambos del Ministerio de Minería; por el Decreto Supremo N° 248, de 2007, del Ministerio de Minería, “Reglamento para la Aprobación de Proyectos de Diseño, Construcción, Operación y Cierre de los Depósitos de Relaves”; por la Ley 20.551, de 2011, que regula el Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras, del Ministerio de Minería, y su Reglamento el Decreto Supremo 41, de 2012; y por el Decreto Ley N° 3.525, de 1980, que “Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería”, se constituyen el/los funcionario/s Inspector/es de la DIRECCION REGIONAL LA SERENA del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), señor/a TOMAS CARLOS TORO CASTILLO a efectos de proceder a la inspección/verificación de la faena minera y sus instalaciones.

### 1.- Antecedentes

|                   |                                   |                             |                                        |
|-------------------|-----------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------|
| Empresa           | CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO |                             |                                        |
| Faena             | FAENA ANDACOLLO COBRE             |                             |                                        |
| R.U.T. Empresa    | 78126110-6                        | Producción [tmp]            | 15.000 ton/mes de concentrado de Cobre |
| Recurso Principal | COBRE                             | Dotación Mandante [pers]    | 600                                    |
| Estado Faena      | Operativa                         | Dotación Contratista [pers] | 500                                    |
| N° Libro SNGM     | 537-11 pagina 01                  |                             |                                        |

| N° Resolución | Fecha      | Tipo |
|---------------|------------|------|
| 2118          | 30/10/2023 | M.E  |
| 358           | 08/02/2019 | M.E  |
| 283           | 01/03/2022 | M.E  |
| 1471          | 15/07/2016 | M.E  |
| 1680          | 24/06/2015 | P.C  |
| 1584          | 13/09/2022 | M.E  |

| N° Inicio Actividades | Fecha      |
|-----------------------|------------|
| 4222                  | 29/08/2019 |

|      |            |
|------|------------|
| 9911 | 07/11/2016 |
|------|------------|

|            |                      |           |                                              |
|------------|----------------------|-----------|----------------------------------------------|
| Rep. Legal | ANGELICA CABRERA MIX |           |                                              |
| C.I.       | 8234572-8            | Domicilio | ALONSO DE CORDOBA 4580, LAS CONDES, SANTIAGO |
| Teléfono   | +56952277358         | Email     | angelica.cabrera@teck.com                    |

## 2.- Instalaciones Inspeccionadas

| Instalación              | Coord. Norte | Coord. Este | Cota |
|--------------------------|--------------|-------------|------|
| MINA CARMEN DE ANDACOLLO | 6652320      | 298592      | 1000 |

La/s inspección/es que con esta fecha se realiza/n, corresponde a una de carácter Programada, consistiendo en el marco del programa de fiscalización N° 73, esta se realiza el día 25 de junio de 2025, la que se enfoca en el plan de descontaminación atmosférico de Andacollo (PDA), que corresponde al compromiso adquirido por el Servicio de dar cumplimiento al PDA, en el seguimiento de los parametros establecidos para las tronaduras, de la faena minera Teck Carmen de Andacollo. Se llega a faena y recibe Claudio Torres, de cargo Coordinador de Medio Ambiente y Javiera Inostroza de cargo Coordinador de Medio Ambiente, con quienes se realiza la reunión de inicio, donde se da a conocer el objetivo de la presente fiscalización. Se realiza el seguimiento de los parametros establecidos en los protocolos de tronadura según el PDA de la faena minera Teck Carmen de Andacollo.

1.- Se evidencia difusión por correo electrónico, del aviso de tronaduras, el día 24-06-2025 a las 18:48, para el día 25-06-2025. Y el rango de horarios para efectuarlo entre las 08:00 y 18:00 hrs. Además la información es publicada en forma diaria en las páginas: [pdaandacollo.mma.gob.cl](http://pdaandacollo.mma.gob.cl) y [pdaandacollo.teck.com](http://pdaandacollo.teck.com),

2.- De las 9 estaciones de monitoreo, todas se encuentran dentro de los rangos establecidos, de velocidad del viento mayor o igual a 0,5 m/s y dirección del viento 310° y 70° de azimut.

3.- Los globos, para el monitoreo de los vientos en altura, se encuentran estables apuntando hacia el sur.

Observando y cumpliendo todos estos parámetros, se procede a realizar la tronadura a las 08:57 y 09:02 horas., saliendo la pluma de polvo en dirección Sur. Cumpliendo los protocolos exigidos en el PDA.



a) Las tronaduras planificadas para el día 25-06-2026, están ubicadas en los sectores:

(1) Fase 09 Banco 910 Mallas 03A-04A

- Pozos cargados: 198 pozos
- Material a remover: 189228 Ton.
- Factor de carga: 251 Gr/Ton.

(2) Fase 06 Banco 880 Malla 11C-12B

- Pozos cargados: 182 pozos
- Material a remover: 175557 Ton.
- Factor de carga: 173 Gr/Ton.

b) Tronadura de las 15:00 hrs. Banco 880

De las 9 estaciones de monitoreo, 3 están fuera de rango, se procede a Suspender la tronadura de las 15:00 hrs. Cumpliendo los protocolos exigidos en el PDA.

(3) Fase 06 Banco 880 Mallas 03C-05B-09-10A

- Pozos cargados: 163 pozos
- Material a remover: 128109 Ton.
- Factor de carga: 158 Gr/Ton.

(3) Fase 06 Banco 880 Mallas Precorte

- Pozos cargados: 60 pozos
- Material a remover: 0.0 Ton.
- Factor de carga: 0.35 kg/m<sup>2</sup>.

### 3.- Contratistas Inspeccionados

No se inspeccionó contratistas.

### 4.- Seguimiento Cumplimiento Medidas Correctivas

Con ocasión del seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas dejadas en fiscalización/es anterior/es (06/05/2025, 01/11/2022, 06/03/2025), tras la visita en terreno se constató lo siguiente:

Fiscalización por PDA.



## 5.- Hallazgos

A continuación se detallan los hallazgos de la inspección, con sus respectivas medidas correctivas:

No se detectaron Hallazgos durante esta visita.

## 6.- Observaciones Empresa

No hay observaciones por parte de la empresa.

### Observaciones a la Empresa

No hay observaciones para la empresa.

## 7.- Solicitud de Antecedentes Adicionales

## 8.- Firmas

En este acto se informa a la Empresa Minera Mandante que dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar de esta fecha, puede presentar por escrito los descargos, alegaciones, defensas u otros antecedentes que estime pertinente en la Dirección Regional correspondiente del Servicio Nacional de Geología y Minería.

La Empresa Minera Mandante, deberá responder al Servicio del cumplimiento de las medidas correctivas originadas a raíz de esta inspección, las que deberán ser ejecutadas en los plazos estipulados e informadas por medio del sistema SIMIN 2.0 desarrollado por el Servicio, o bien por medio de carta dirigida al Director Regional Sr. SERGIO HONOFRE ARAYA RAMIREZ, ubicado en BALMACEDA 4871, debiendo acompañar los respaldos que acrediten dicho cumplimiento, sea por medios impresos o digitales, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de Seguridad Minera.

La Empresa Minera Mandante y sus Empresas Contratistas (si existiesen), deberán dar cabal cumplimiento en todos y cada uno de los artículos que les son aplicables de los Reglamentos individualizados al inicio de esta Acta.

La constatación de contravenciones a los citados Reglamentos, facultarán al Servicio Nacional de Geología y Minería para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Si transcurrido el plazo otorgado para el cumplimiento de las medidas correctivas dejadas por el Servicio, ellas no han sido debidamente efectuadas, la empresa minera incurrirá en reincidencia, sancionable de conformidad a lo dispuesto en los artículos 590 a 592 del Reglamento de Seguridad Minera.

| Nombre y Apellido          | Organización/Sernageomin          | Cargo                          | Firma                                                                               |
|----------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| TOMAS CARLOS TORO CASTILLO | Sernageomin                       | INSPECTOR IV REGION            |  |
| MARCELO ZEPEDA CORTES      | CIA. MRA.TECK CARMEN DE ANDACOLLO | SUPERINTENDENTE MEDIO AMBIENTE |                                                                                     |